

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 15-oct.-21. A Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora aporta certificado de avalúo catastral. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1889
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Daniel Anacondas Delgado, Paola Andrea Correa Sánchez
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00525-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, donde aporta avalúo catastral expedido por el delegado de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital "UAECD" del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Como se aprecia de la revisión del expediente y del avalúo catastral aportado no se cuenta con más información acerca de las características de la propiedad. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional¹ al demandado le asiste el derecho a la realización de su bien por el justo precio, por lo cual, el juez debe ejercer sus facultades para procurar la justicia material, y en tal sentido será necesario ordenar a la parte interesada que presente el avalúo pericial o comercial actualizado del bien inmueble objeto de remate, en los términos del art. 444 del C.G.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la parte demandante, que presente el avalúo comercial actualizado del bien inmueble objeto de remate, en los términos del art. 444 del C.G.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

NOIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-688/03. Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett. Citada en la sentencia T-016 de 2009. M.P. Jaime Córdoba Triviño; y sentencia T-531 de 2010. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8c511a0414c0d88441a67a260c8f85a29ea58889d3b1fdc336076ab19f388e**
Documento generado en 22/10/2021 02:58:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>